

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 219 /2009

A la : **Comisión Permanente de Hacienda**

Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanente

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Enmienda No2 al contrato, suscrito entre el Estado Dominicano y el Consorcio Ghela y Asociados del 20 de abril de 2006, para la realización y ejecución de los trabajos, las obras civiles e Hidráulicas del Acueducto de Higuey-Bavaro, por un monto de U\$60.779,187.85.85 de dólares de los Estados Unidos de América

Referencia. : **Expediente No.6182 oficio No. 237 de fecha 13/5/ 2009**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre la Enmienda No.2 al Contrato, suscrito entre el Estado Dominicano y el Consorcio Ghela y Asociados del 20 de abril del 2006, para la realización y ejecución de los trabajos, las obras civiles e Hidráulicas del acueducto de higuey-Bavaro, por un monto de U\$60,779,187.85 millones de dólares de los Estados Unidos de de América.

Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Se trata de la enmienda No.2 al Contrato, suscrito entre el Estado Dominicano y el Consorcio Ghela & Asociados del 20 de abril del 2006, para la realización y ejecución de los trabajos, las obras civiles e Hidráulicas del acueducto de higuey-Bavaro, por un monto de U\$60, 779,187.85 millones de dólares de los Estados Unidos de de América.

SEGUNDO: Dicha enmienda No.2 al Contrato fue remitida por el Poder Ejecutivo, en fecha 11 de mayo del 2009

TERCERO: Las partes, “El Estado Dominicano el Consorcio Ghela & Asociados, suscribieron un contrato en fecha 20 de abril del 2005, para la construcción del Acueducto Higuey, ubicado en la provincia la Altagracia, en el entendido de que el Estado Dominicano tiene como prioridad garantizar el abastecimiento integral de agua potable en la zona este del país.

Facultad Congresual:

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: *“Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”*

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el Convenio Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Convenio se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, numeral 6.

2. Análisis Legal

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicha Enmienda No.2 Al Acuerdo de Prestamos suscrito entre El Estado Dominicano y el Consorcio Ghela & Asociados en virtud de que nos encontramos frente a una convención, comprobamos que la

misma efectivamente cumple con los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”

Así mismo, se ha comprobado la Capacidad para contratar por el Ing. **VICTOR DIA RUÁ**, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potable y Alcantarillado (INAPA), mediante el poder especial No.57-09 expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, a dicho funcionario, en fecha 27 de marzo del 2009, en virtud de la atribuciones que le confiere el artículo 55 de La Constitución de la República y de conformidad con la Ley 1486 del 20 de marzo del año 1938, sobre la representación del Estado en los acto jurídico, otorgado a dicho funcionario, así mismo se hace constar que se encuentra anexo al expediente una copia del indicado poder

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada para el conocimiento de la Enmienda No.2, al Acuerdo de Préstamo, abocarse a rendir informe favorable.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa